

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 7 de junio de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2019-00484, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00484 00

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Jhon Camilo Taborda Mejía contra Humberto Botero Echeverry y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 9 de noviembre de 2021, se dispuso requerir a la parte actora para que realizara las diligencias de notificación de los demandados **HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY, HENRY CASTRILLON ARCE, JAIRO CERON MARTINEZ** y el vinculado **CONSORCIO CENTRO INTEGRAL**, de conformidad con las precisiones allí expuestas y acorde a lo establecido en el entonces Decreto 806 de 2020 (adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022), sin que a la fecha se haya efectuado trámite alguno al respecto.

En consecuencia, habrá de requerirse por última vez a la parte activa para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 9 de noviembre de 2021, para lo cual se concede el término de veinte (20) días, so pena de dar aplicación a los postulados del párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 9 de noviembre de 2021, respecto de la notificación de los demandados **HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY, HENRY CASTRILLON ARCE, JAIRO CERON MARTINEZ y CONSORCIO CENTRO INTEGRAL**, acorde a las precisiones allí expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de veinte (20) días para que el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior, so pena de dar aplicación a lo previsto en el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°080 de fecha 14 de junio de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e466ef29a0daf45dbe3cbb3914a22356e8621c284d239e7410cf48e07ab1b4**

Documento generado en 13/06/2023 02:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>